



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlat033@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 23 de Septiembre de 2020. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia. Sírvese Proveer.

Primero (1) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 2020 00 252 00			
DEMANDANTE	Héctor Ignacio Fandiño Mendieta.	DOC. IDENT.	80.011.233 de Bogotá
DEMANDADA	Solano Vehículos S.A.S.		
ASUNTO	Prestaciones Sociales.		

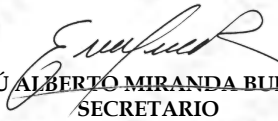
Visto el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que mediante proveído de fecha Catorce (14) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020), notificado por anotación en estado el día Quince (15) del mismo mes y año, este Juzgado dispuso conceder a la parte actora el término de cinco (5) días a efectos de subsanar el escrito de demanda, conforme lo señalado en el auto que antecede.

Vencido este término la parte interesada no allegó pronunciamiento alguno, razón por cual, conforme lo dispone el Art. 28 del C.P.T. y S.S., en concordancia con el Art. 90 del C.G.P., se procede tal y como viene ordenado en auto anterior, a **RECHAZAR** la presente demanda.

En consecuencia, se ordena la desanotación de las presentes diligencias en el libro radicador de este Despacho y el sistema de gestión judicial SIGLO XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JULIO ALBERTO JARAMILLO LABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 2 DE OCTUBRE DE 2020
Por ESTADO N.º 139 de la fecha fue notificado el auto anterior.
 ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUEVAS SECRETARIO